

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 01 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y LA CORPORACIÓN CENTRO HISTORICO

CONTRATANTE	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO
CONTRATISTA	CORPORACIÓN CENTRO HISTORICO - CENHIS
OBJETO	CELEBRAR UN ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD PARA REALIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO GENERADOS EN LAS INSTALACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO.
PLAZO	DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y PODRA PRORROGARSE POR MUTUO ACUERDO POR UN TIEMPO IGUAL AL INICIALMENTE ACORDADO PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO DE PRORROGA RESPECTIVO.
VALOR	EL PRESENTE ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD NO GENERA EROGACIÓN NI CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA PARA NINGUNA DE LAS PARTES.

Entre los suscritos a saber: **ANDREA PAOLA SANDRA BEATRIZ PRIETO MOSQUERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.505.587 de Bogotá D.C., nombrada en el cargo de Secretaria General de Entidad Descentralizada Código 0037 Grado 18 del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO, mediante Resolución No. 527 del 31 de julio de 2019 y posesionada mediante Acta No. 18 del 01 de agosto de 2019, con delegación para contratar, conferida mediante Resolución No. 842 de 30 de diciembre de 2015, quien obra en su calidad de Secretaria General del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO, con NIT 800.128.835- 6, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, y quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO – AGN por una parte y por la otra parte la CORPORACIÓN CENTRO HISTORICO - CENHIS, identificada con el NIT 900712732-3, representada legalmente por **ARTURO DE JESUS ALVAREZ VASQUEZ**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía 79.649.173 de Bogotá D.C. y quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará la CORPORACIÓN CENTRO HISTORICO – CENHIS, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de corresponsabilidad, previas las siguientes condiciones: 1) Que El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, y dentro de sus funciones y obligaciones está encargado, entre otros, de la custodia, resguardo y protección del patrimonio documental del País, colocándolo al servicio de la comunidad. Por estas y otras razones más de carácter operativo y funcional requiere mantener en óptimas condiciones instalaciones de la Entidad. “2) Que el Estado deberá atender a la reducción, eliminación y mitigación de los impactos ambientales derivados del consumo y producción insostenibles, en tal sentido promoverá políticas y acciones apropiadas para lograr la sostenibilidad ambiental en sus territorios con el fin de garantizar los derechos para lograr una vida digna. 3) Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 596 de

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado,
establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura

www.archivogeneral.gov.co / información al ciudadano / sistema de peticiones, quejas y reclamos

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co - Cr. 6 No. 6-91 Tel: 328 2888 - Fax: 337 2019

Bogotá D.C., Colombia. Fecha: 2019-02-21 V:1 GDO-F-27



La cultura
es de todos

Mincultura

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 01 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y LA CORPORACIÓN CENTRO HISTORICO

2016 (incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No 1077 de 2015), establece que "Artículo 2.3.2.5.2.1.1. Presentación de residuos para aprovechamiento. De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.3.2.2.4.2.109 del presente decreto, es obligación de los usuarios presentar los residuos separados en la fuente con el fin de ser aprovechados y entregados a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, que será la responsable de su recolección y transporte hasta la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), y de pesaje y clasificación en la ECA." 4) Que en el decreto ídem señala: "Artículo 2.3.2.5.5.3. Presentación de residuos aprovechables por parte de las entidades públicas del orden Nacional. Las entidades públicas del orden Nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento." 5) Que el Decreto 2981 de 2013 "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo" establece la gestión integral de residuos sólidos a través de los Planes para la Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS 6) Que mediante la Resolución interna 109 de 2019 "por la cual se establece el procedimiento para el manejo de los residuos sólidos aprovechables del Archivo General de la Nación" se instaura en la Entidad el manejo de los residuos sólidos aprovechables con el fin de que se realice la gestión de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. 7) Que mediante Sentencias T-724 de 203 y T-291, T-783 de 2012 de 2009, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014 la Corte Constitucional definió a los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor. 8) Que la Unidad Administrativa de Servicios Públicos -UAESP- expidió la Resolución 051 de 2014 "Por medio de la cual se establece la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción de fortalecimiento" para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables. 9) Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 10) Que el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 prevé que "en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad, que se señalan en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento". 11) Que el Estado, para el logro del saneamiento y la protección ambiental, deberá adelantar de forma íntegra las políticas y normas de protección del ambiente con las de ordenación ambiental, territorial y de desarrollo económico, social y cultura, de conformidad con lo establecido en las Leyes 152 de 1994; 388 de 1997, la Ley 99 de 1993. 12) Que el Archivo General de la Nación el día 26 de julio de 2019 publicó en la página web de la entidad www.archivogeneral.gov.co, la invitación pública cuyo objeto consistió en: "CELEBRAR UN ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD PARA REALIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO GENERADOS EN LAS INSTALACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO" 13) Que a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2019 se elaboró el acta de cierre y apertura de propuestas, recibiendo dos (2) propuestas para la convocatoria pública así: ASOCIACIONES DE RECICLADORES POR UNA BOGOTÁ MEJOR Y MAS LIMPIA Y LA



ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 01 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y LA CORPORACIÓN CENTRO HISTORICO

CORPORACIÓN CENTRO HISTORICO. 14) Que a 10 (diez) días del mes de septiembre de 2019, se publicó el informe de verificación de los requisitos. 15) Que se le concedió hasta el diecisiete (17) de septiembre 2019 a los proponentes para subsanar la información indica en el informe de verificación de los requisitos. 16) Que el día dieciséis (16) de septiembre de 2019 mediante el correo de contacto@archivogeneral.gov.co se recibieron las subsanaciones de los proponentes: ASOCIACIONES DE RECICLADORES POR UNA BOGOTÁ MEJOR Y MAS LIMPIA Y LA CORPORACIÓN CENTRO HISTORICO 17) Que el día diecisiete (17) de septiembre de 2019 se verificación las subsanaciones presentadas y se publicó en la página web de la entidad el Informe Final de Verificación de Requisitos para la Gestión Integral de los Residuos Aprovechables Generados por el AGN en cumplimiento al procedimiento DIE-P-22- GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. 18) Que el AGN adjudica la convocatoria pública a la CORPORACION CENTRO HISTORICO, considerando que está cumplió con todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que, en este orden de ideas, las partes acuerdan suscribir el presente acuerdo de corresponsabilidad el cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: “Celebrar un acuerdo de corresponsabilidad para realizar la gestión integral de los residuos aprovechables de carácter no peligroso generados en las instalaciones del archivo general de la nación Jorge palaciospreciado.” **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual, LA CORPORACIÓN CENHIS deberá realizar la gestión integral de los residuos sólidos aprovechables, generados en las instalaciones del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, desde su recolección transporte, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final. **CLÁUSULA TERCERA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** LA CORPORACIÓN CENTRO HISTORICO deberá realizar la recolección de los residuos aprovechables en las siguientes sedes del AGN así: Carrera 6 No. 6-91 y Sede Funza Parque Industrial San Diego Bodega 1G, donde la entidad cuenta con el almacenamiento temporal de los residuos sólidos aprovechables, mínimo una vez al mes o cada vez que sea requerido por el AGN, haciendo entrega de un recibo con la cantidad unitaria y el total de kilos de cada uno de los materiales recolectados. El aprovechamiento, tratamiento y disposición final se realizará en las instalaciones de la Organización de Reciclaje que presente el servicio y finalizado este procedimiento la empresa expedirá el certificado de aprovechamiento o disposición final de los residuos. Los servicios ofertados por la Organización de Reciclaje, la logística, el personal y todas las condiciones de seguridad industrial, saludo ocupacional y ambiental deben cumplir con la normatividad correspondiente. **CLAUSULA CUARTA- PLAZO** El plazo para la ejecución del presente Acuerdo de Corresponsabilidad será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo por un tiempo igual al inicialmente acordado previa suscripción del documento de prorroga respectivo. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR** El presente Acuerdo de Corresponsabilidad no genera erogación ni contraprestación alguna para ninguna de las partes. **CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES**

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 01 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y LA CORPORACIÓN CENTRO HISTORICO

GENERALES DE LA COORPORACION: 1) Ejecutar el objeto en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO. 2) Suscribir acta de inicio y las demás a que haya lugar con el Supervisor del acuerdo. 3) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad, a través del supervisor. 4) Entregar informe donde se refleje la ejecución del objeto contractual, como los demás que le solicite el supervisor del contrato. 5) La Corporación será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del acuerdo, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 6) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del acuerdo se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 7) Actuar con lealtad, buena fe, honestidad, eficiencia y calidad durante todas las etapas del acuerdo y responder al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado por los daños efectivos que cause con el incumplimiento de sus ofrecimientos y obligaciones. 8) Cumplir con los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución del acuerdo. 9) En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto legislativo 1295 de 1994, la corporación CENHIS se obligará a afiliarse a la administradora de riesgos laborales- ARL, que ampare los riesgos laborales identificados. 10) Constituir y entrega la póliza de garantía a la Oficina Asesora Jurídica a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo. 11) Buscar juntamente con el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado los mecanismos de solución directa, de las discrepancias que pudieran presentarse durante el desarrollo del presente acuerdo. 12) Cumplir con el Reglamento Interno de Archivo y Gestión Documental del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, cuando a ello hubiere lugar. 13) Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 723 de 2013. 14) Cumplir con las actividades que implique el desarrollo del objeto del acuerdo, atendiendo las sugerencias y solicitudes del Supervisor, quien será el representante directo del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, durante todas las etapas de ejecución de este. 15) El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones, faculta a la Entidad para hacer exigibles las garantías. 16) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato y se requieran para la ejecución de este.

CLAUSULA SÉPTIMA, - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA COOPERATIVA: 1) Poner a disposición del Acuerdo de Corresponsabilidad, el personal de recicladores de oficio y medios necesarios para la debida ejecución de las labores para el aprovechamiento de los materiales reciclables generados por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado. 2) Cumplir con los horarios y frecuencias de recolección del material reciclable, concertados previamente con el supervisor del acuerdo. 3) Garantizar que el aprovechamiento de los residuos sea obtenido de modo integral por la organización recicladora y que cuente con mecanismos que aseguren el beneficio para todos sus asociados. 4) Elaborar cronograma con mínimo dos (2) sensibilizaciones anuales y un (1) taller con material aprovechable, la intensidad horaria debe ser mínimo de dos horas cada una y debe estar dirigida a los colaboradores de la Entidad, los temas a tratar en materia de residuos sólidos, como mínimo serán los siguientes: - Sensibilización que trate sobre el manejo apropiados y aprovechamiento de los residuos sólidos. - Sensibilización para el fortalecimiento en la separación





ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 01 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y LA CORPORACIÓN CENTRO HISTORICO

en la fuente. 5) No emplear ni llevar consigo a menores de edad en las actividades de recolección y transporte de los materiales reciclables que entregue el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado. 6) Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables que entregue el AGN. 7) Realizar el proceso de pesaje por tipo de residuo bajo la supervisión del personal de la Entidad y diligenciar los formatos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, con la cantidad unitaria y/o total del peso que genere de cada uno de los materiales recolectados. 8) Clasificar, y recolectar los residuos reciclables de carácter no peligroso de cada sede del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, con el fin de darle uso eficiente y así reintegrar este material a la cadena productiva de materiales reciclables. De conformidad con el Decreto 2981 de 2013 “Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo”, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos”. 9) Recolectar todo tipo de residuos aprovechables NO peligrosos, producidos en las instalaciones de la Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, con los equipos, instrumentos y elementos de protección personal (EPP) apropiados empleando las técnicas necesarias para evitar contaminación de la zona e incomodidad en el desarrollo de las actividades de la Entidad, atendiendo los protocolos de seguridad en cada una de las dependencias e instalaciones de ésta y el cronograma determinado para la recolección de los residuos. 10) Entregar a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles al mes siguiente de la recolección, el certificado del material aprovechado del mes vencido. 11) Garantizar el apropiado tratamiento y disposición final de los residuos aprovechables que son entregados por la Entidad, a fin de evitar que estos generen un impacto negativo en el ambiente. 12) Dar cumplimiento a los procedimientos técnicos, de protección ambiental y saneamiento que disponga la Entidad, para el aprovechamiento de los residuos sólidos. 13) Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con el supervisor del contrato, encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato. **PARAGRAFO: PRODUCTOS ENTREGABLES** Entregar un informe final consolidado de las actividades desarrolladas por la organización de recicladores en cumplimiento del objeto del acuerdo, en físico y en magnético, quince (15) días antes a la terminación de presente Acuerdo en la sede centro del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado. **CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN:** En desarrollo del objeto del presente acuerdo, el ARCHIVO se obliga a: 1) Entregar durante la vigencia del presente Acuerdo de Corresponsabilidad en forma exclusiva y a título gratuito la totalidad de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso generados por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado en sus sedes. 2) Garantizar los lugares y requerimientos necesarios para la selección y el almacenamiento temporal de los residuos sólidos reciclables. 3) Establecer los protocolos y procedimientos operacionales que debe cumplir La Organización de Recicladores para el manejo y transporte de los materiales reciclables generados por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado; y asegurar su cumplimiento en la prestación adecuada de las actividades de ejecución derivadas de este Acuerdo de Corresponsabilidad. 4) Garantizar los procesos adecuados de separación y clasificación en la fuente del material reciclable generado en las distintas actividades y sedes del AGN. 5) Las demás





ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 01 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y LA CORPORACIÓN CENTRO HISTORICO

que sean necesarias para su debida ejecución y se deriven de la naturaleza del Acuerdo de Corresponsabilidad. **CLAUSULA NOVENA. -GARANTÍA:** LA COORPORACIÓN CENTRO HISTORICO debe constituir una garantía de cumplimiento a favor del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN NIT. 800.128.835-6, que cubra el cumplimiento del acuerdo con relación a las actividades a desarrollar, vigente por el plazo del acuerdo y seis (6) meses más, y por un valor estimado de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) M/CTE. **PARAGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD:** LA COORPORACIÓN mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio y en consecuencia responderá e indemnizará al AGN tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al AGN y/o terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, dentro de la ejecución del presente acuerdo. **PARAGRAFO SEGUNDO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA, - LA COORPORACIÓN** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros durante el término de ejecución del acuerdo, según sea el caso. **PARAGRAFO TERCERO: SOCIEDAD INTERVENIDA:** En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del acuerdo, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de la entidad competente, y con ello se genera incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CENHIS deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control, o en proceso de liquidación. **CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Universitario Grado 08 del Grupo de Recursos Físicos, o quien designe el Ordenador del Gasto, quien cumplirá con las funciones conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** LA COORPORACIÓN no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente acuerdo a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa y escrita del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente acuerdo no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre el ARCHIVO y la COORPORACIÓN o sus empleados a cualquier titulo según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – REQUISITOS AMBIENTALES:** 1) Durante el desarrollo del presente acuerdo la Organización de Recicladores será responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga. 2) La Organización de Recicladores debe emplear las técnicas necesarias para evitar la contaminación de la zona e incomodidad en el desarrollo de las actividades de la entidad, atendiendo los protocolos de seguridad en cada una de las dependencias e instalaciones de ésta y el cronograma determinado para la recolección de los residuos. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar donde se desarrollará la ejecución del presente Acuerdo de Corresponsabilidad es el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado Carrera 6 No. 6-91 en la ciudad de Bogotá D.C. y Sede Funza Parque Industrial San Diego Bodega 1G. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este Acuerdo de





ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 01 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y LA CORPORACIÓN CENTRO HISTORICO

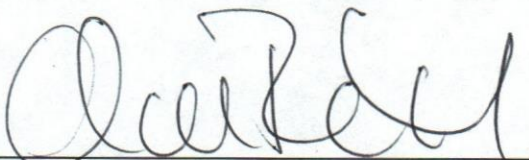
Corresponsabilidad se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por aviso de una de las partes con al menos dos meses de antelación. c. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. d. Una vez se informe a la Entidad sobre la aprobación de los contratos de condiciones uniformes del servicio público de aseo para la actividad de aprovechamiento (CCU) por la entidad competente. e. Por exigencia de la normatividad que regula la materia. f. Por el incumplimiento de la normatividad que regula la materia.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. – MODIFICACIONES, PRORROGAS Y ACLARACIONES: Todas las modificaciones, prorrogas o aclaraciones que se efectúen durante el acuerdo deberán constar por escrito, mediante el documento suscrito por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. – PUBLICACIÓN: Se procederá a la publicación del presente acuerdo de corresponsabilidad en la pagina web de la entidad.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. – DOMICILIO: Para todos los efectos legales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

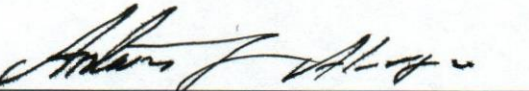
El presente acuerdo de corresponsabilidad se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C. a los

Firma: 

Secretaria General Archivo General Jorge Palacios Preciado

Nombre: **ANDREA PAOLA SANDRA BEATRIZ PRIETO MOSQUERA**

24 OCT 2019

Firma: 

Representante Legal Corporación Centro Histórico

Nombre: **ARTURO DE JESUS ALVAREZ VASQUEZ**

Proyectó: Ángela Paola Nieto – Ingeniera Ambiental
Revisó: Juan Carlos Matamoros Martínez – Abogado GRF - AGN

